



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387
NEUQUÉN, 06 SEP 1999

VISTO: el expediente N° 34560/99 iniciado por Rectorado;

La Ley de Obra Pública N° 13.064 y disposiciones complementarias;

Los convenios celebrados por esta Universidad con la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, en el marco de los Proyectos de Inversión (PROIN 97 Y 98);

Los informes de la Unidad de Auditoría Interna;

Los informes de la Sindicatura General de la Nación (S.I.GE.N.);

El informe de la Auditoría General de la Nación (A.G.N.);

La ley de Administración Financiera y de Control del Sector Público
(Ley 24.156);

La ley de Contabilidad de la Nación N° 23.354/56 en sus capítulos no
derogados, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas de procedimientos específicos para asegurar la calidad de las obras a construir dentro del ámbito universitario;

Que el primero de los pasos a cumplir en la preparación del proyecto de Obra Pública, es dar razón suficiente del pedido, es decir, demostrar la existencia de una necesidad que no puede ser cubierta sino a través de la obra solicitada;

Que el principio general del orden jurídico es que la Universidad esta obligada a efectuar la elección de su co-contratante respetando las normas de la licitación;

Que resulta conveniente, en virtud de las características particulares que reúne una contratación de obra pública, regular este tipo de contrato en forma independiente de otros que pueda realizar la institución;

Que es necesario que una dependencia, dentro del ámbito de la Secretaría de Hacienda sea el encargado de controlar todas las etapas del proceso constructivo y de asesorar a las distintas Unidades Académicas en la materia;

Que el Departamento de Obras y Proyectos de la Universidad es la dependencia adecuada para realizar la tarea mencionada precedentemente;

R m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Que las normas de procedimiento establecidas para asegurar la calidad de las obras abarca todas las actividades y etapas del proceso constructivo, por cuanto la calidad no puede ser asegurada si se excluye alguna de ellas;

Que es requisito de toda obra pública establecer la necesidad social a satisfacer, el requerimiento del alumnado, el costo de construcción, como así también prever los recursos necesarios para su mantenimiento futuro, en orden a optimizar el resultado económico desde el punto de vista integral (mínimo costo global, incluidos los costos de funcionamiento y mantenimiento durante la vida útil prevista);

Que en virtud de la situación presupuestaria de la institución es imprescindible que los pedidos relacionados con construcciones sean solicitados al Departamento de Obras y Proyectos para que posteriormente sea analizado por el Rectorado, a efectos de determinar las necesidades y urgencias de los mismos;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento para asegurar la calidad de las obras y el cumplimiento de los contratos, que se adjunta a la presente como Anexo único.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

NESTOR MARCELO BARROS
Secretario Consejo Superior
Universidad Nac. del Comahue

Dr. Jorge O. Rabassa
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

INDICE ANEXO ÚNICO

• Capítulo I - Principios generales para el aseguramiento de la calidad de las obras.	Página 2
• Capítulo II – Actuaciones y sistemas de comunicación en cada una de las etapas del proceso constructivo	Página 3
Etapas de planeamiento	Página 3
Etapas de proyecto	Página 4
Etapas de ejecución de la obra	Página 7
Funciones del Supervisor general	Página 8
Funciones del Inspector de obras	Página 9
• Capítulo III – Procedimiento de auditoría para obras	Página 10
• Capítulo IV – Montos de los contratos de obra pública	Página 11
• Capítulo V – Procedimientos de licitación para obras	Página 12
• Art. 44 - Modelo tipo del pliego de bases y condiciones	Página 12
• Apartado N° 1: Características Licitación Pública	Página 13
• Apartado N° 2: Memoria Descriptiva	Página 14
• Apartado N° 3: Cláusulas Generales	Página 15
• Apartado N° 4: Cláusulas Particulares y Anexos	Página 50

P. m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

ANEXO ÚNICO

**REGLAMENTO PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE
LAS OBRAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS
CONTRATOS**

AGOSTO, 1999

Pl. mi.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y PROYECTOS

CAPITULO I

PRINCIPIOS GENERALES PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO N° 1: Las normas y procedimientos que se establecen abarcan todas las etapas y actividades del proceso constructivo:

- 1.1) planeamiento,
- 1.2) proyecto,
- 1.3) materiales,
- 1.4) ejecución,
- 1.5) uso y operación
- 1.6) mantenimiento; y se apoyan en la posibilidad de un control estadístico.

LA CALIDAD NO SE LA CONSIDERA UNA CARACTERÍSTICA ABSTRACTA SINO EL RESULTADO DE UNA SERIE DE PARÁMETROS MEDIBLES.

ARTÍCULO N° 2: Se entiende que todo el proceso es interdependiente y que la calidad no puede ser asegurada si se excluye alguna de las etapas mencionadas en el artículo N° 1.

ARTÍCULO N° 3: En la medida de las posibilidades, se desarrollarán procedimientos tendientes al uso práctico de estándares o normas presentando su contenido en forma de LISTAS DE CHEQUEO.

ARTÍCULO N° 4: En todos los casos el Departamento de Obras y Proyectos cumplirá las funciones de Supervisor General de los proyectos, asumiendo las tareas y responsabilidades desde el inicio del proyecto hasta que las obras estén terminadas y sean entregadas a los distintos usuarios.

ARTÍCULO N° 5: El control de calidad se planificará de modo de asegurar la realización de:

- 5.1) CONTROLES DE PRODUCCIÓN (registros continuos y cartas de control) en cada una de las actividades. Se efectuarán controles periódicos en base a normas, reglamentaciones, ensayos de calidad y de funcionamiento.
- 5.2) CONTROLES DE RECEPCIÓN (tablas patrones y criterios de aceptación o rechazo) en los puntos de transferencia entre actividades.

ARTÍCULO N° 6: Adecuado a la importancia económica de las distintas obras y a las distancias físicas entre los distintos asentamientos y la administración central, se contempla que algunos de los controles y otras tareas sean realizados por profesionales o empresas externas.

M
sm.
3



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

ARTÍCULO N° 7: La función del sistema de garantía de calidad tenderá a asegurar que todas las actividades que influyen en la calidad de las obras:

- 7.1) Estén basadas en requerimientos **ESENCIALES** claramente definidos.
- 7.2) Sean realizadas **CORRECTAMENTE** y por **PERSONAL COMPETENTE**.
- 7.3) Sean ejecutadas con sujeción sistemática a **INSTRUCCIONES ESCRITAS**;

y todo lo anterior **VERIFICADO POR PRUEBAS OBJETIVAS DOCUMENTADAS**.

En orden a alcanzar estos objetivos, se redactarán reglas adecuadas que cubran todas las actividades del proceso, incluyendo no solamente especificaciones sino también reglas de supervisión y control, definición de las tareas (aspectos técnicos y de organización) y responsabilidades (aspectos jurídicos y legales), pliego de condiciones con especificaciones legales y técnicas, y las garantías para los usuarios.

CAPITULO II

ACTUACIONES Y SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN CADA UNA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

ARTÍCULO N° 8: Cualquiera sea su fuente de financiación, todo pedido relacionado con el proyecto, construcción, modificación, y/o reparación de edificios o instalaciones debe ser presentado ante el Departamento de Obras y Proyectos, para la evaluación preliminar de su factibilidad técnica y económica.- El Departamento de Obras y Proyectos elevará su informe a la dependencia solicitante y a la Secretaría de Hacienda, la que dispondrá su encuadre en las prioridades establecidas por el Rectorado, así como -la imputación o no del gasto y la autorización o no para la ejecución de los trabajos.- En caso de resolución afirmativa, las actuaciones volverán al Departamento de Obras y Proyectos para la puesta en marcha de todo el proceso descrito en el Capítulo I.-

ARTÍCULO N° 9 ETAPA DE PLANEAMIENTO: En entrevistas con el o los responsables de la dependencia que realizó el pedido indicado en el artículo N° 8, se adoptarán y documentarán las siguientes decisiones:

- 9.1) **BÁSICA:** qué funciones debe cumplir la construcción, hoy y en el futuro;
dónde será construida;
quién la usará;
cómo será construida y usada.
- 9.2) **SOBRE ACCIONES** (primer listado del proyecto): exigencias o requerimientos funcionales, técnicos y económicos. Se debe indicar claramente:
 - 9.2.1. cuáles son exigencias ineludibles,

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- 9.2.2. cuáles son exigencias deseables y
- 9.2.3. cuáles son exigencias indiferentes,
indicando en cada caso las prioridades.

Se describirán las actividades a desarrollar en cada espacio de la construcción y las características dimensionales, funcionales, mecánicas y físicas de esos espacios así como las relaciones entre ellos. Se analizarán posibles casos de usos, ampliaciones y eventuales demoliciones.

ARTÍCULO N° 10: Luego de acordado lo indicado en el artículo N° 8 y 9, el Departamento de Obras y Proyecto realizará un listado de los mismos, el que será refrendado por el solicitante (control de aceptación de la actividad).- El mismo quedará archivado en el Departamento de Obras y Proyecto y será el inicio para el proyecto.

ARTÍCULO N°11 ETAPA DE PROYECTO: El propósito del control de calidad es verificar si la obra proyectada reúne las condiciones funcionales, estático-resistentes, económicas, estéticas, de seguridad y reglamentarias detalladas en el artículo N° 28, requeridas para el uso, para el cual están destinadas; verificar que las exigencias técnicas incluidas en las reglamentaciones han sido respetadas y asegurar que la definición de la obra sea claramente reflejada por los planos y especificaciones.-

ARTÍCULO N°12: Como los planos y especificaciones son el principal vínculo entre lo proyectado y lo que se construye, deberán ser también el objetivo principal del control del proyecto. Pero como los planos normalmente están basados en cálculo, se requerirá un control de éstos, tanto como de los materiales y especificaciones, cuando ellas no estén incluidas en los planos.-

ARTÍCULO N°13: Se tendrán en cuenta particularmente los materiales a utilizar, el tipo de uso y mantenimiento previsto, las características y peculiaridades del proceso constructivo, en orden a optimizar el resultado económico desde el punto de vista integral (mínimo costo global, incluidos los costos de funcionamiento y mantenimiento durante la vida útil prevista).-

ARTÍCULO N°14: Se deberá controlar especialmente:

- 14.1) definición general de la obra;
- 14.2) grado de definición (minuciosidad);
- 14.3) coherencia entre planos;
- 14.4) acuerdo con las condiciones de borde y ambientales dadas;
- 14.5) eliminación de ambigüedades y de riesgos de malentendidos;
- 14.6) acuerdo con los resultados obtenidos de los cálculos,
- 14.7) detalles constructivos y de elementos estructurales;
- 14.8) indicación explícita de todas las dimensiones necesarias y escalas;

R m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

- 14.9) indicación explícita de requerimientos (tipo y calidad) de los materiales;
- 14.10) dispositivos especiales (si existen deben ser bien definidos y detallados);
- 14.11) cuando se justifique, indicaciones sobre procedimientos constructivos a emplear;
- 14.12) tolerancias dimensionales, tipo y modalidad de control de obra;
- 14.13) plazos de obras e inversiones.

ARTÍCULO N°15: Se deberá controlar especialmente en los cálculos estructurales:

- 15.1) la concepción general de la estructura;
- 15.2) hipótesis de cálculo adoptadas;
- 15.3) acuerdo con los requerimientos funcionales esenciales y con las condiciones operativas, de borde y ambientales;
- 15.4) concordancia entre diferentes partes de los cálculos;
- 15.5) acciones consideradas y combinaciones de acciones tenidas en cuentas;
- 15.6) coeficientes de seguridad adoptados, niveles de confiabilidad especificados;
- 15.7) procedimiento de cálculo (como práctica habitual, método de chequeo parcial de resultados particulares por parte de otro profesional distinto del que lo ejecutó).-

ARTÍCULO N°16: Se deberá controlar especialmente:

- 16.1) Pliego general de especificaciones técnico-legales y pliego de especificaciones particulares de la obra.
- 16.2) Planilla de materiales con certificados de calidad garantizada, exigibles en el acto licitatorio. Si existieren materiales sin certificado de calidad garantizada, deberá requerirse que cumplan las normas de aceptación.
- 16.3) Cómputo y presupuesto oficial de la obra.
- 16.4) Cronogramas.

ARTÍCULO N°17: Toda la documentación requerida en los artículos N° 14, 15 y 16 , será inicialada por:

- 17.1) los proyectistas,
- 17.2) los revisores y
- 17.3) el supervisor general del proyecto,

dejándose constancia del control de aceptación de la misma para las distintas instancias, que son:

- 17.a) primera revisión,
- 17.b) correcciones,
- 17.c) "apto para licitar".-

La documentación que incluya aspectos legales deberá ser conformada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad e intervenida por la Unidad de Auditoría Interna.-

ARTÍCULO N°18: Cumplido los artículos anteriores, se elevará la documentación, con carácter consultivo a la Comisión Universitaria de Accesibilidad al Medio Físico y Social. Luego pasa todo el expediente a la firma de cada Decano o Secretario de

M.
my.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Rectorado o la autoridad jurisdiccional que corresponda, a efectos de la autorización pertinente.- A continuación el expediente será girado a la Dirección General de Finanzas, para que el Departamento Compras, inicie el trámite correspondiente, haciendo el encuadre legal y presupuestario de la misma, (dependiendo del monto el sistema de contratación) e informando a la Dirección de Contaduría General en forma fehaciente la afectación preventiva de los fondos necesarios.

ARTÍCULO N°19: La Dirección General de Finanzas tomará conocimiento y el Departamento Compras fijará el cronograma (fecha de publicación en el Boletín Oficial, venta de pliegos, fecha, hora de apertura de sobres) y el valor de los pliegos licitatorios conjuntamente con el Departamento de Obras y Proyectos.

ARTÍCULO N°20: Se constituirá la comisión de preadjudicación, la cual estará integrada, como mínimo por tres (3) agentes. La comisión estará conformada por un representante de la Dirección General de Finanzas, un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, un representante del Departamento Obras y Proyectos. Uno de estos tres agentes puede ser reemplazado por un representante de la unidad académica donde se realizará la obra. Al solo efecto verificador y presencial, asistirá un representante de la Unidad de Auditoría Interna, no pudiendo ser la persona del Auditor Titular. El representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos no puede ser su titular, en el supuesto caso que no exista otro agente distinto al titular de la Dirección, dicho integrante deberá ser un idóneo o profesional conocedor de la Ley de Obras Públicas, recomendándose en este caso a algún integrante de cátedras afines de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales o de la Facultad de Economía y Administración. El representante del Departamento de Obras y Proyectos no puede ser su titular o el que luego realizará la inspección, recomendándose en este caso a algún integrante de cátedras afines de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO N°21: Producida la apertura de sobres, la comisión de preadjudicación analizará las ofertas presentadas, de las cuales surgirá cuál es la que resulta más conveniente a los intereses de la Universidad. Dentro de los plazos legales correspondientes se preadjudicará la obra.

ARTÍCULO N°22: Vencido el período de impugnaciones (o una vez adoptada la decisión sobre las impugnaciones deducidas) se elevará todo lo actuado para la realización de la resolución de adjudicación.

ARTÍCULO N° 23: El Departamento Compras realizará la resolución de adjudicación de los trabajos y redacción del contrato respectivo, todo esto debe ser visto (y de ser necesario observado) por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO N°24: Luego de la aprobación por la Dirección de Asuntos Jurídicos, se

R
om.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

procederá a la firma del contrato por parte del Rector y del adjudicatario, previa constitución de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO N°25: En el caso específico de Proyectos PROIN (Proyectos de Inversión) y previo a la firma del contrato, deberá enviarse a la Secretaría de Políticas Universitarias dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, el informe de la Comisión de Preadjudicación, el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el informe de la Unidad de Auditoría Interna. Se requerirá la NO OBSERVACIÓN por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias, en un todo de acuerdo con el convenio firmado entre la Universidad y la Secretaría en el año 1997 y 1998.

ARTÍCULO N°26 ETAPAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: El objeto del control de calidad de esta etapa es asegurar por una parte el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales y por otro, asegurar la calidad del producto final y de sus componentes (materiales, procesos constructivos).

ARTÍCULO N°27: Aspectos relevantes del control:

- 27.1) Sistema de comunicaciones entre la Universidad Nacional del Comahue y la empresa contratista: en todos los pliegos se establece que la Universidad solo reconocerá como legalmente válidas las comunicaciones realizadas a través de las órdenes de servicio, las notas de pedido y actas.
- 27.2) Se pone especial énfasis en el cumplimiento de lo indicado en las planillas de datos garantizados de los materiales que el contratista debe incorporar a la obra, que son parte de su oferta.
- 27.3) El pliego que se adjunta contiene la metodología empleada habitualmente tanto para el control de los trabajos (muestra, certificados del fabricante, personal técnico etc.) como para su medición y certificación.
- 27.4) Se estudia la posibilidad de confeccionar listas de chequeo para ítems, habitualmente incorporados a las obras, por ejemplo: estructuras de hormigón armado, instalaciones, etc.

ARTÍCULO N°28: Reglamentaciones empleadas:

- 28.1) Normas y recomendaciones CIRSOC,
- 28.2) Código de Planeamiento y Edificación de las respectivas Municipalidades donde se realizará la obra,
- 28.3) Reglamento para instalaciones de Gas (Camuzzi Gas del Sur y ENARGAS)
- 28.4) Reglamento para instalaciones eléctricas de la A.A.E. (Asociación Argentina de Electrónica),

P. am.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

- 28.5) Reglamento de instalaciones contra incendio del cuerpo de Bomberos de la Policía Federal,
- 28.6) Reglamento sobre eliminación de barreras arquitectónicas, Ley 22431, sus modificaciones y Decreto Reglamentarios.
- 28.7) Reglamento general sobre agua y obras sanitarias de cada provincia y municipio y Aguas Argentinas,
- 28.8) Estructuras metálicas DIN 1050 y DIN 4114,
- 28.9) Pliego de especificaciones técnicas de la D.N.A.(Dirección Nacional de Arquitectura).
- 28.10) Reglamento sobre seguridad en instalación y funcionamiento de ascensores de la municipalidad donde se realiza la obra y en caso de vacío legal se aplicará el de la Ciudad de Buenos Aires.
- 28.11) Reglamento sobre condiciones de higiene y seguridad estipulada por Ley N° 19.587, sus modificatorias y Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO N°29 FUNCIONES DEL SUPERVISOR GENERAL (a cargo del Jefe del Departamento de Obras y Proyectos):

- 29.1) Analizar los requerimientos formulados por las distintas dependencias y proponer al Rectorado el listado de las obras a ejecutar, sugiriendo prioridades.
- 29.2) Intervenir en la etapa de planeamiento de las obras, a fin de determinar (con el responsable de la Facultad o dependencia) el listado de necesidades o requerimientos funcionales, estableciendo prioridades para los mismos.
- 29.3) Coordinar el equipo de proyectistas y calculistas, o controlar al tercero responsable de estas tareas, para garantizar la coherencia de las distintas actividades y su implementación en el tiempo.
- 29.4) Realizar la supervisión general del proceso constructivo y del proyecto ejecutivo en particular.
- 29.5) Fiscalizar los equipos estables y/o contratados que intervienen en las distintas etapas de las obras.
- 29.6) Realizar el control de aceptación de la documentación técnica para los llamados a licitación.- Coordinar con la Dirección General de Finanzas el cronograma de los actos administrativos previos a la iniciación de las obras e integrar las comisiones de estudio de las ofertas.
- 29.7) Confeccionar el plan anual de tareas y el anteproyecto de presupuesto de obras, conjuntamente con la Dirección de Presupuesto para su consideración por el Consejo Superior.
- 29.8) Preparar bases de concursos de precios o licitaciones e integrar jurados.
- 29.9) Analizar los pliegos y documentación previo al acto licitatorio.
- 29.10) Realizar la verificación exhaustiva de la documentación técnica (Plan de Obra, Cómputo y Presupuesto, Curva de Inversión y otros documentos) presentados por la Adjudicataria y previo a la firma de los contratos.

K m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

29.11) Solicitar a la Facultad de Ingeniería (al solo efecto de realizar práctica con los alumnos), visitar las obras de toda la Universidad, emitiendo recomendaciones por escrito, las cuales no serán vinculantes para el Departamento de Obras.

29.12) Realizar o coordinar las tareas requeridas por el Ministerio de Educación referidas a los Proyectos de Obras de la Universidad.

ARTÍCULO N°30 FUNCIONES DEL INSPECTOR DE OBRAS:

30.1) Es el que realiza el control, fiscalización y la vigilancia de la ejecución de los trabajos hasta su total terminación concretada con la recepción definitiva de Obra.

30.2) Emitir ordenes de servicios y comunicaciones a la Empresa Constructora y recepcionar notas de pedidos, ambos trámites con conocimiento de la Supervisión.

30.3) Revisar y participar en la medición de los trabajos ejecutados, labrando las correspondientes Actas.

30.4) Controlar los certificados de obra dentro de los plazos establecidos confrontándolos con las Actas de Medición y con el contrato; seguimiento de las certificaciones en función de los planes de trabajo y curvas de inversión.

30.5) La medición comprende:

30.5.1) Control y pruebas de calidad de materiales,

30.5.2) Insumos y equipos,

30.5.3) Controlar lo que se esté fabricando en talleres,

30.5.4) Revisar encofrados y armaduras,

30.5.5) Realizar los controles de calidad de hormigón,

30.5.6) Realizar los controles de calidad de la estructuras metálicas y/o de madera,

30.5.7) Controlar las instalaciones con sus respectivas pruebas de funcionamiento,

30.5.8) Verificar la calidad de las terminaciones en general y especiales según la naturaleza de las obras,

30.5.9) Verificar el fiel cumplimiento de reglamentaciones y permisos vigentes.

30.6) Controlar el parte diario del personal que ejecuta la Contratista y equipos.

30.7) Resolver situaciones de rutina controlando el cumplimiento de la documentación de obras y los términos del contrato. En caso de situaciones anormales reconocerlas y trasladarlas a niveles superiores.

30.8) Convocar a los técnicos especialistas con la antelación debida para coordinar tareas en tiempo y forma.

30.9) Recibir, analizar e informar respecto a la marcha de la obra elaborando mensualmente documentos sobre la evolución de la misma confrontándola con el plan de trabajos (Gant y Pert), marcando desviaciones, orientando la reprogramación; justificar ampliaciones de plazos, lo que discutirá con el Supervisor.

30.10) Recepción, revisión, aprobación de los planos constructivos presentados

P. m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- por la Contratista; Acción que realizará con la Supervisión.
- 30.11) Efectuará las reuniones técnicas en obras con el Contratista y nivel superior con representantes técnicos del Contratista.
 - 30.12) Recepcionar y verificar la procedencia de los reclamos ya sea por modificaciones de obra o administración del contrato, produciendo informe del requerimiento y su evaluación.
 - 30.13) Controlar que la contratista cumpla con la legislación laboral vigente, Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), seguro de vida obligatorio, aportes al Sistema Único de la Seguridad Social (S.U.S.S.), así como también que la misma contrate seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos a que pueden estar sometidos terceras personas ajenas a la obra.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA PARA OBRAS

ARTÍCULO N°31: Intervenir en el acuerdo y visado expreso de la documentación licitatoria:

- 31.1) Pliegos: verificar que el mismo se ajuste a la legislación vigente.
- 31.2) Programa de publicaciones: verificar que el mismo se ajuste a lo establecido en la Ley 13064.-
- 31.3) Propuesta de contrato: verificar que el texto del contrato se ajuste a la normativa vigente y resguarde los intereses de la Universidad.

ARTÍCULO N°32: Presenciar el proceso de apertura de ofertas, constatando que el informe de la apertura se realice dejando constancia de los oferentes, elementos entregados y de las objeciones o impugnaciones deducidas por uno o mas oferentes. Dejar constancia en el acta de apertura de la presencia de auditoría, firmando posteriormente a todos los efectos.

ARTÍCULO N° 33: Verificar la existencia, razonabilidad y cumplimiento de los pasos previos a la adjudicación:

- 33.1) Intervención del Departamento de Obras y Proyectos en cuanto al ajuste a pliegos de las ofertas, en los aspectos técnicos.
- 33.2) Intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos en los aspectos formales y/o resolución de impugnaciones, si las hubiere y de acuerdo a lo establecido en la Ley 13064 y en el pliego de condiciones generales y particulares.

M. sur



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- 33.3) Intervención de la Dirección de Contaduría General en el ajuste de la imputación preventiva de acuerdo al monto de las ofertas preseleccionadas.
- 33.4) Intervención de la comisión de preadjudicación. Constatar el cumplimiento de la presentación del Certificado para la Adjudicación extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y el Certificado exigido por la A.F.I.P.
- 33.5) Constatar que se efectúe la solicitud de la autorización de disposición de fondos prevista en la cláusula undécima del Convenio -Artículo N° 30 Ley 24764.-

ARTÍCULO N°34: Constatar la comunicación efectiva realizada al oferente que resulte seleccionado.-

ARTÍCULO N°35: Verificar el cumplimiento de los plazos previstos para la firma del contrato, replanteo e inicio de obra.

ARTÍCULO N°36: Intervenir en el informe mensual que elaborará el Departamento de Obras y Proyectos.

ARTÍCULO N°37: Constatar los pagos realizados, verificando el cumplimiento del compromiso contraído y de los plazos según pliego. Si los pagos se realizan anticipadamente se verificará si existen beneficios económicos. En caso de pagos realizados con atraso, se procurarán evidencias que justifiquen las demoras. Se deberá prestar especial atención al procedimiento administrativo y a las seguridades y/o salvaguardas que posea.

ARTÍCULO N°38: Verificar la calidad de la documentación de respaldo de los certificados de obra y de los pagos.

ARTÍCULO N°39: Controlar las retenciones impositivas y previsionales, de riesgo del trabajo y cumplimiento de la legislación laboral por parte del Contratista y la retención de garantía de fondo de reparo.

ARTÍCULO N°40: Constatar las imputaciones presupuestarias y contables pertinentes.

ARTÍCULO N°41: Controlar el movimiento de las cuentas bancarias específicas.

CAPITULO IV

MONTOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

ARTICULO N° 42: Toda contratación sobre obra pública se efectuará por licitación pública, siempre que el monto de la misma supere los sesenta y nueve mil pesos (\$ 69.000). Si la contratación supera los cincuenta mil pesos (\$ 50.000) se hará por licitación privada o concurso de precios. Si el monto de la misma es inferior a cincuenta mil pesos (\$50.000) se efectuará por contratación directa, y en este caso se requerirán como mínimo cinco presupuestos. Sólo el Rector de la Universidad podrá modificar estos topes, estableciéndose como limite máximo aquellos fijados por la Administración Nacional.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA OBRAS

ARTÍCULO N°43: Todo llamado a licitación debe contener:

CARPETA N° 1

PLIEGO BASES Y CONDICIONES (fs. a)

CARPETA N° 2

PLANOS (.... EN TOTAL)

CARPETA N° 3

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ESTUDIO DE
SUELOS (Fs. ... a ...)

ARTÍCULO N°44: MODELO TIPO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Como mínimo el pliego tipo debe contener las especificaciones que se detallan a continuación.

OBRA
FACULTAD
ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO

INDICE GENERAL

APARTADO N° 1: Características Licitación Pública DOyP N°.../99

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

APARTADO N° 2: Memoria Descriptiva


APARTADO N° 3: Cláusulas Generales

APARTADO N° 4: Cláusulas Particulares y Anexos

APARTADO N° 1: Características Licitación Pública DOyP N° /99

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
LICITACION PUBLICA
DOyP N° 00/99

- ❖ **OBRA:**.....- Facultad- Asentamiento Universitario:.....
- ❖ **EXPEDIENTE NRO.** /99
- ❖ **SISTEMA DE CONTRATACION:** ajuste alzado, unidad de medida, coste y costas.
Deberá presentarse dos (2) sobres, uno con las características técnicas y otro con el monto.
- ❖ **PRESUPUESTO OFICIAL:** en letra y en número.....(\$)
- ❖ **GARANTIA DE OFERTA.** 1% del presupuesto oficial.
- ❖ **PLAZO DE EJECUCION:** en letra y en número y en días corridos
- ❖ **FECHA Y HORA DE APERTURA:**
- ❖ **LUGAR DE VENTA Y RECEPCION DE LAS OFERTAS.** Departamento de Compras, Administración Central, Buenos Aires 1400, NEUQUEN.

 sm.
14



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- ❖ **FECHA Y HORA TOPE PARA LA RECEPCIÓN:**
- ❖ **LUGAR DE APERTURA:** especificando calle y ciudad
- ❖ **INFORMES:** Departamento de Obras y Proyectos – Administración Central, Buenos Aires 1400, NEUQUEN, Teléfono 0299-449-0300, interno 228.
- ❖ **PAZO DE CONSULTA:** hasta seis (6) días antes de la apertura
- ❖ **VALOR DEL PLIEGO:** en pesos en letra y número (\$.....)

APARTADO N° 2: Memoria Descriptiva

MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA :

FACULTAD.....

ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO.....

El trabajo consiste en la provisión de materiales, mano de obra, equipos y todo trámite que fuera necesario para ejecutar la obra de referencia, ubicada en el predio del Asentamiento Universitario, calle.....

La etapa a licitar comprende fundamentalmente, los trabajos de hormigón armado, mampostería, incluido capa aisladora, excavación y relleno de grava con granulometría variable, instalación cloacal y premarcos de chapa doblada 16, de las ventanas exteriores.

R. M.
15



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior


ORDENANZA N° 0387

Todo lo expresado de conformidad a Planos (carpeta2), Planilla de Cómputo y Presupuesto (carpeta 1), Memoria Descriptiva (anexo "A") de las Especificaciones Técnicas y estas últimas (carpeta 3) obrantes en el presente pliego de bases y condiciones.

APARTADO N° 3: Clausulas Generales

**CLAUSULAS GENERALES
INDICE**

- 1. Finalidad del Pliego y normas de aplicación**
- 2. Consultas y circulares**
- 3. Forma de presentación de las propuestas**
 - 3.1. Generalidades**
 - 3.2. Requisitos de admisibilidad
 - 3.3. Plan de Trabajos
 - 3.4. Personas Físicas y Jurídicas
 - 3.4.1. Ordenamiento de la documentación de la oferta.
 - 3.4.2. Legislación de instrumentos autenticados
 - 3.5. Notas de Pedido – Inspección.
 - 4. Inspección del lugar de ejecución de los trabajos**
 - 5. Mantenimiento de la oferta**
 - 6. Garantía de mantenimiento de la oferta**
 - 7. Preadjudicación, adjudicación y suscripción del contrato**
 - 7.1. Admisión de las ofertas
 - 7.2. Reserva de las actuaciones

 m.
16



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- 7.3. Informe de recomendación
- 7.4. Impugnación
- 7.5. Decisión administrativa acerca de la licitación
- 7.6. Notificación de la Adjudicación
- 8. Documentos integrantes del contrato**
- 9. Constitución de la garantía de ejecución del contrato**
- 10. Plazo de ejecución del contrato – plazo de ejecución de la obra**
- 11. Fecha de inicio de la obra**
- 12. Personal y representación del contratista en la obra**
- 13. Ejecución de los trabajos conforme a su fin**
- 14. Mano de Obra, herramientas y andamiaje**
- 15. Seguridad industrial – accidentes de trabajos**
- 16. Limpieza de la obra**
- 17. Aprobación de documentación, análisis, ensayos y trabajos**
- 18. Certificaciones y pagos – Fondo de Reparos**
- 19. Multas por mora en la ejecución y terminación de la obra**
- 20. Recepción provisional**
- 21. Período de garantía de la obra terminada**
- 22. Certificado de recepción definitiva de la obra**
- 23. Aplicación de la Ley nacional de Obras Públicas**
- 24. Ejecución de la obra**
 - 24.1. Cierre de obras y playa de materiales
 - 24.2. Vigilancia y alumbrado de las obras
 - 24.3. Replanteo de la obra
 - 24.4. Alineación y niveles
 - 24.5. Construcciones provisorias para oficinas, materiales y enseres
 - 24.6. Mantenimiento de construcciones e instalaciones provisorias
 - 24.7. Limpieza del obrador y obra
 - 24.8. Instrumental

12
P
m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- 24.9. Reconocimiento del terreno de fundación
- 24.10. Andamios
- 24.11. Daños a personas o propiedades
- 24.12. Extracciones y demoliciones
- 25. Materiales**
- 25.1. Abastecimiento de materiales
- 25.2. Aprobación de los materiales
- 26. Ensayos y pruebas**
- 27. Vicios ocultos**
- 28. Trabajos defectuosos**
- 29. Trabajos con materiales de mayor valor sin orden previa**
- 30. Infracciones administrativas**
- 31. Letreros – Cartel de obra**
- 32. Medianería**
- 33. Unión de obras nuevas con obras preexistentes**
- 34. Normas de interpretación técnica**
- 34.1. Interpretación de planos y especificaciones
- 34.2. Orden de interpretación para la aplicación de los documentos técnicos
- 35. Dirección y vigilancia**
- 35.1. Ordenes de servicio
- 35.2. Representantes del Contratista
- 35.3. Libro de Comunicaciones
- 35.4. Partes diarios de obra
- 35.5. Mobiliario para el local de la Inspección
- 35.6. Documentos en la obra
- 36. Régimen del personal obrero**
- 36.1. Selección y Pago del personal
- 36.2. Seguro del personal de la obra
- 37. Modificaciones y ampliaciones**

U. m.
18



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- 37.1. Planos, memorias descriptivas y proyectos
- 38. Liquidación y pago de las obras**
- 38.1. Mensura de los trabajos
- 38.2. Normas de medición
- 38.3. Medición de los trabajos – Extensión de los certificados
- 38.4. Confección de certificados
- 39. Fondo de reparos**
- 40. Gastos generales**
- 41. Prórroga del plazo de recepción de las obras**
- 41.1. Ritmo de ejecución de los trabajos y prórroga del plazo contractual
- 42. Disposiciones varias**
- 42.1. Sistemas patentados
- 42.2. Relaciones con otros Contratistas
- 42.3. Subcontratistas
- 43. Renuncia al derecho de retención**
- 44. Sellado del contrato**

CLAUSULAS GENERALES

1. Finalidad del pliego y normas de aplicación

El presente pliego regirá las licitaciones y contrataciones que realice la Universidad Nacional del Comahue para la ejecución de las obras, trabajos y servicios de industria en sus dependencias, comprendidos en el régimen de la locación de Obras Públicas Nacionales (Ley Nacional N°13064, sus normas complementarias y reglamentarias) y las reglas específicas de aplicación a las Universidades Nacionales.

Será emitido un Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a cada contratación específica a fin de complementar, en los aspectos propios de aquella, las estipulaciones del presente.

La Universidad se reserva el derecho de no preadjudicar o no adjudicar, o declarar desierto el proceso licitatorio.

K my.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

No serán reconocidos gastos o compensaciones por la presentación de ofertas, ni por la adopción de la decisión de no preadjudicar o no adjudicar, o de declarar desierto el proceso licitatorio, ya sea que tal medida afectara a uno o todos los proponentes.

La Universidad definirá con exclusividad las cuestiones de interpretación vinculadas a la documentación y procedimiento licitatorio. Para ello aplicará la legislación específica de las Obras Públicas Nacionales, la doctrina, jurisprudencia y principios generales del derecho administrativo.

2. Consultas y Circulares

Las comunicaciones de oficio que la Universidad considere que se deban llevar a conocimiento de los interesados en la Licitación antes del acto de apertura, así como las respuestas a las consultas que formulen aquellos, serán remitidas a todos los adquirentes de la documentación de obra, al domicilio que los mismos hayan consignado al adquirir la misma. Estas aclaraciones se harán llegar - como mínimo - con seis (6) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de las propuestas. Las consultas que deseen formular los interesados se realizarán por escrito hasta ocho (8) días hábiles antes del acto de apertura de la Licitación, dirigidas o presentadas personalmente al Departamento Técnico de la Universidad, calle Buenos Aires 1400, de la Ciudad de Neuquén.

Las aclaraciones en forma de circulares - ya sean expedidas de oficio o contestando consultas - formarán parte de los pliegos de la Licitación y podrán modificar a los mismos.

3. Forma de presentación de las propuestas

3.1. Generalidades

Las propuestas de los interesados en ofertar deberán presentarse en el lugar y hasta la fecha y hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La presentación de las propuestas se formalizará por escrito con caracteres tipográficos o tinta indelebles y en letra de imprenta, en sobre cerrado en cuya parte exterior solamente se indicará la denominación de la licitación a que corresponde, y el lugar y fecha de apertura de las ofertas indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se adjuntará en cada caso un ejemplar original y una copia de toda la oferta. El Pliego de Condiciones Particulares podrá imponer la obligación de acompañar más de una copia. En caso de diferencias entre los mismos prevalecerá el denominado original. En caso de que no estuviera individualizado el original, será considerado como tal el que defina la Universidad.

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Todas las hojas de la oferta original y de sus copias deberán estar firmadas con tinta indeleble por el representante legal del oferente.

No se considerarán válidas en la oferta las indicaciones formuladas con lápiz o con tinta no indeleble, que a todo efecto serán tenidas como no escritas.

Se rechazarán sin posibilidad de subsanación las ofertas viciadas con tachaduras, borrones, enmiendas e interlineados, salvo que los mismos estuvieran debidamente salvados al pie de la hoja en que se hubieran producido, en manuscrito y con la firma del representante legal.

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicionada de las especificaciones de los Pliegos y circulares aclaratorias o modificatorias. No obstante, en todos los casos deberán adjuntarse con la oferta los pliegos firmados en todas sus hojas por el representante legal del oferente, así como una copia del recibo expedido a nombre del oferente al adquirirse los mismos.

El precio total ofertado será expresado en letras y números. En caso de diferencia entre ambas expresiones prevalecerá la indicación en letras.

No podrá ser omitido por el oferente indicar el precio unitario por ítem requerido en la respectiva planilla de oferta.

El precio ofertado comprenderá todos los costos, costas, gastos, honorarios, haberes, cargas sociales y previsionales, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, costos financieros, insumos, y utilidades, aunque no se encontraran discriminados en la presente enumeración, o desagregados, o de alguna otra forma discriminados o mencionados en el contrato.

3.2. Requisitos de admisibilidad

Serán rechazadas en forma automática, definitiva e inapelable en el acto de apertura, o con posterioridad, las ofertas que en el acto de apertura no contengan los siguientes instrumentos:

1. Formulario de oferta.
2. Garantía de mantenimiento de oferta debidamente constituida conforme a las normas aplicables.
3. Escritura de poder del representante del oferente sí éste:
 - a) Fuera una persona jurídica y no estuviera representada por su representante legal instituido por el estatuto social, con mandato vigente, o
 - b) Fuera una persona física titular de una empresa unipersonal y no se presentara personalmente.

21



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1387

4. Plan de trabajos confeccionado de conformidad con las estipulaciones de este Pliego
5. Certificado fiscal para contratar.

3.3. Plan de Trabajos

Con arreglo al plazo de ejecución del contrato previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, el oferente deberá adjuntar un plan de trabajos (GANTT) que indicará el avance semanal y mensual acumulado de la obra en barras y porcentuales, de acuerdo con los ítem de la misma. El plan de trabajos será acompañado por un plan de inversión mensual acumulada, indicando curva de certificaciones acumulada prevista, la cual indicará en la ordenada "los tiempos" y en la abscisa "los montos". El plan de trabajos deberá contemplar los plazos necesarios y razonables para la ejecución de planos, presentación de muestras, y para que la Universidad practique las inspecciones, análisis y verificaciones propias de la calidad y características de los trabajos, individualizándose en las barras en forma clara y precisa los tiempos asignados a ese cometido.

3.4. Personas Físicas y Jurídicas

Podrán presentarse como oferentes las personas físicas y sociedades comerciales que estén habilitadas y capacitadas para obligarse con la Universidad y cuenten con los conocimientos, antecedentes, idoneidad y medios humanos y materiales suficientes como para cumplir con las metas de trabajo impuestas por la contratación.

En los casos en que se presenten oferentes o empresas unipersonales, deberán satisfacerse además de los especificados en 3.1 y 3.2 precedentes, los siguientes requisitos:

1. Domicilio real y comercial.
2. Número de CUIT, Certificado Fiscal para Contratar (DGI), Constancias de Inscripción y Capacidad vigentes en todos los registros de inscripción obligatoria de orden tributario, social previsional, incluyéndose el del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
3. Copia de información que permita establecer su situación financiera y patrimonial balances suscripto por Contador Publico Nacional, con dictamen profesional e intervenidos por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente.
4. En caso de empresas unipersonales también deberán presentar sus 3 (tres) últimos balances, con el propósito de realizar una evaluación sobre los mismos.

En los casos en que se presenten sociedades comerciales, además de los especificados en 3.1 y 3.2 precedentes, los requisitos a cumplir serán los siguientes:

U. om.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 1387

- a) Domicilio legal.
- b) Copia autenticada del estatuto social vigente y constancia de inscripción registral de la sociedad.
- c) Copia autenticada del acta del órgano deliberativo de la sociedad en la que conste la designación de los administradores y duración de sus mandatos.
- d) Copia autenticada del acta del órgano de administración de la sociedad en el que conste la distribución de cargos si se tratara de un órgano colegiado.
- e) Escritura pública autenticada y legalizada de poder del representante del oferente cuando el mismo no fuera el representante legal instituido por el estatuto social.
- f) Copia autenticada del acta del órgano societario que corresponda donde conste la decisión de presentarse a ofertar en la licitación o concurso, con indicación de la persona facultada para formalizarla, contestar consultas, firmar documentación aclaratoria de la oferta, y suscribir la contrata en caso de adjudicación.
- g) Copia autenticada de los tres últimos balances suscritos por Contador Público Nacional e intervenidos por el Colegio o Consejo Profesional correspondiente.
- h) Número de CUIT, Certificado Fiscal para Contratar (DGI), Constancias de Inscripción y Capacidad vigentes en todos los registros de inscripción obligatoria de orden tributario, social, previsional, incluyéndose el del Registro Nacional de Constructores de Obras Pública

No podrán presentarse consorcios de empresas que no estén organizados en una Unión Transitoria de Empresas (UTE).

Si se presentara un grupo de empresas organizadas en una Unión Transitoria de Empresas (UTE), los requisitos a cumplir por cada una de ellas serán los indicados para las sociedades consideradas individualmente, debiendo en el caso del punto d) precedente unificarse personería y respecto del punto e) precedente exteriorizarse la voluntad de ofertar en concurrencia con las demás sociedades integrantes de la UTE.

Deberá asimismo acompañarse el contrato privado de UTE con las firmas certificadas de los representantes legales o mandatarios con poder suficiente de las partes, sin ser necesaria la inscripción registral del mismo a los efectos de la oferta. En caso de adjudicación se conferirá un plazo razonable para la gestión de la inscripción registral, no pudiendo modificarse los términos del acuerdo a menos que lo dispusiera el registro público interviniente por cuestiones formales.

El contrato de UTE deber prever en forma expresa que los integrantes de la misma serán solidarias e ilimitadamente responsables frente a la Universidad por el cumplimiento de las

23



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

obligaciones contractuales, y que el ingreso o exclusión de integrantes del grupo será sometido a la aprobación previa de la Universidad.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá incorporar otros requisitos de admisibilidad de la oferta.

3.4.1. Ordenamiento de la documentación de la oferta.

La documentación de la oferta deberá ordenarse siguiendo la secuencia con que se cita en el presente pliego.

3.4.2. Legalización de instrumentos autenticados

Todos los instrumentos autenticados provenientes de una jurisdicción extraña a la del lugar de apertura de las ofertas deberán legalizarse a los efectos de su presentación con la oferta.

3.5. Notas de Pedido. Inspección.

La Contratista notificará a la Inspección de las observaciones o circunstancias que hacen al fiel cumplimiento del contrato, mediante nota de pedido, que se extenderán por triplicado, debidamente foliadas.

La inspección de obra tendrá a su cargo el contralor, fiscalización y vigilancia de la ejecución de los trabajos, hasta su total terminación concretada con la Recepción Definitiva de la obra, emitiendo Ordenes de Servicio y Comunicaciones a la Empresa Constructora y recepcionando notas de pedido, ambos trámites en conocimiento de la Supervisión.

La inspección estará a cargo de un profesional universitario, habilitado a tal efecto. Se consigna que todo cambio al contrato original deberá ser aprobado por el responsable del área técnica y eventualmente, si correspondiere mediante resolución rectoral.

La supervisión de la inspección estará a cargo de la Dirección de Proyectos y Construcción de Obras de la U.N.C.

La inspección deberá informar al área técnica en forma fehaciente y mensual del avance de la obra y en el plazo de 48 hs. de cualquier concepto o modificación que se genere durante la vida del contrato.

4. Inspección del lugar de ejecución de los trabajos

Los oferentes deberán visitar el lugar de ejecución de los trabajos objeto de la oferta, y la presentación de la misma importará haber formalizado la visita y haberse interiorizado suficientemente de las características del terreno, así como su entorno físico, social y económico, y cualesquiera otros aspectos que pudieran influir sobre la determinación del precio del contrato y del cumplimiento de normas nacionales, provinciales y municipales que fueran obligatorias para la ejecución de la obra o servicio contratado.

5. Mantenimiento de la oferta

24

dm.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Los oferentes deberán mantener vigentes sus ofertas durante el plazo de mantenimiento de las mismas establecido en el Pliego de Condiciones Particulares. La presentación de las ofertas importará asumir el compromiso de su mantenimiento por el período que corresponda, sin perjuicio de la implementación de prórrogas que fueran gestionadas por la Universidad Nacional del Comahue y que fueran aceptadas expresamente por los oferentes.

Si se retirase o desistiese de la oferta durante la vigencia del período de su mantenimiento, o con posterioridad si se hubiera adjudicado a un oferente el contrato y aquel no hubiera suscrito el mismo en la oportunidad en que se le hubiera notificado, o no hubiera constituido en tiempo y forma la garantía de su cumplimiento, en tales casos la garantía de mantenimiento de la oferta quedará de propiedad de la Universidad y será ejecutable en forma automática si no se hubiera constituido en efectivo o títulos públicos.

Si una propuesta resultara afectada por el procedimiento de su invalidación antes descripto, la Universidad podrá optar por formalizar la contratación con el oferente que en el orden de calificación de conveniencia ocupe el segundo lugar.

6. Garantía de mantenimiento de la oferta

En concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, por el uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial indicado para la contratación en el Pliego de Condiciones Particulares, cada una de ellas deberá estar acompañada por el comprobante o por los títulos o instrumentos originales equivalentes, en que se acreditará la constitución de la garantía en:

- a) Depósito en efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Universidad Nacional del Comahue (Cuenta N°23.1110 - 0 Banco Prov. Nqn.; Sucursal Felix de San Martín), o
- b) Bonos o títulos nacionales, o
- c) Bonos o títulos provinciales o municipales que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o
- d) Fianza bancaria a satisfacción de la Universidad, o
- e) Seguro de caución a satisfacción de la Universidad

La constitución de garantías se ajustará a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Nacional N°13064.

7. Preadjudicación, adjudicación y suscripción del contrato

7.1. Admisión de las ofertas.

La Universidad, por intermedio de una Comisión de Preadjudicación designada a los efectos de la licitación, analizará las propuestas teniendo en cuenta los términos y conveniencia de las ofertas que se encuentren en condiciones de ser admitidas para calificar por su encuadramiento a las normas licitatorias.

25



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

La Comisión de Preadjudicación no se expedirá antes de recibir la información tributaria correspondiente a los formularios DGI-AFIP N°1011.

7.2. Reserva de las actuaciones.

Realizado el acto de apertura de las ofertas, el duplicado de las mismas estarán disponibles para la vista parte de los Oferentes, por un plazo de cinco (5) días corridos. Vencido dicho plazo las actuaciones serán reservadas en los términos del artículo 2 inciso c) de la ley 19549 y artículo 38 del Decreto 1.759/72, hasta que se hayan publicado los dictámenes de la Comisión según lo establecido en la Cláusula 7.3

7.3. Informe de recomendación.

Una vez recibida y procesada la información proveniente de la DG-AFIP, y dentro el período de mantenimiento de oferta, la Comisión de Preadjudicación elevará a las autoridades de la Universidad las recomendaciones relacionadas con el mérito o carencia de mérito de las ofertas y el orden de preferencia de las mismas, sus fundamentos y los antecedentes correspondientes a las ofertas examinadas. El informe de la Comisión de Preadjudicación no será considerado vinculante para las autoridades de la Universidad.

Las autoridades dispondrán la inmediata publicidad de las recomendaciones a través de su fijación en los espacios transparentes de la Administración Central (Tesorería) en la Ciudad de Neuquén, por el plazo de tres días hábiles cuyo inicio de cómputo será notificado a los oferentes a sus domicilios especiales constituidos en las ofertas.

7.4. Impugnación

Se establece como presupuesto formal para la presentación de las impugnaciones, la constitución de un depósito de caución del 0,5 % del valor del presupuesto oficial indicado para la contratación, indicado en el pliego de condiciones particulares, la que será presentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de vista establecido en la cláusula 7.2. Será reintegrado al recurrente sólo en caso que la impugnación prospere.

7.5. Decisión administrativa acerca de la licitación.

Salvo que mediaran impugnaciones al informe y recomendaciones de la Comisión de Preadjudicación, supuesto en el que deberán resolverse las mismas previamente, la Universidad procederá a adoptar una decisión adjudicando o no adjudicando la licitación.

En caso de adjudicarse la licitación, la misma será notificada en el domicilio especial del adjudicatario constituido en la oferta y por tres días en el mismo transparente en que se hubiera publicado la recomendación de la Comisión de Preadjudicación.

K m.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387.....

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, el oferente que hubiera resultado seleccionado como adjudicatario deberá suscribir la contrata respectiva con la Universidad.

7.6. Notificación de la Adjudicación

En caso de no comparecencia dentro del plazo de diez (10) días corridos, salvo caso de fuerza mayor justificada, el adjudicatario perderá el depósito de garantía de licitación.

En esta eventualidad la Universidad podrá proceder a su solo juicio a adoptar alguna de las siguientes soluciones:

- a) Ofrecer la adjudicación de la obra al que hubiera ocupado el segundo lugar de preadjudicación y en caso de repetirse la denuncia o defección del nuevo adjudicatario podrá descender en la escala de preadjudicación hasta el punto que a su solo criterio estime conveniente.
- b) Declarar anulado el resultado de la licitación, devolver el depósito de garantía realizado por los proponentes que no hubieran recibido ofrecimiento de adjudicación y proceder a un nuevo llamado en el tiempo y forma que estime conveniente.

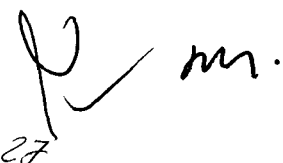
8. Documentos integrantes del contrato

El contrato a cuyos términos deberá ajustarse el adjudicatario estará constituido por los siguientes documentos, los que serán interpretados respetando el orden de prelación con que seguidamente se listan:

- a) El presente Pliego de Condiciones Generales
- b) El Pliego de Condiciones Técnicas Particulares
- c) El Pliego de Condiciones Particulares
- d) Las circulares emitidas por la Universidad antes de la fecha de apertura de las propuestas
- e) La correspondencia y otros documentos firmados por las partes
- f) La contrata a suscribirse con el adjudicatario
- g) La oferta

9. Constitución de la garantía de ejecución del contrato

Adjudicada la contratación a un oferente, éste constituirá en el marco del contrato respectivo y dentro del plazo conferido en el mismo, una garantía de cumplimiento del contrato por un


27



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

importe equivalente el cinco por ciento (5%) del precio final de la contratación con impuestos incluidos. Esta garantía podrá constituirse en:

- a) Dinero efectivo, o
- b) Títulos o bonos nacionales al valor de plaza, o
- c) Fianza bancaria a satisfacción de la Universidad, o
- d) Seguro de caución a satisfacción de la Universidad, o
- e) Prenda con registro o hipoteca en primer grado conforme a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 14143 y su reglamentación. En caso de alterarse las condiciones de dominio de los bienes gravados, deberá cursarse comunicación previa y fehaciente a la Universidad dentro de los diez días anteriores a dicha alteración, y la garantía deberá ser sustituida por otra del mismo monto, a satisfacción de la Universidad, dentro de los tres días hábiles previos a la fecha de alteración del dominio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato por culpa de la Contratista.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse con arreglo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley Nacional N° 13064 y respaldará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales del Contratista frente al Comitente.

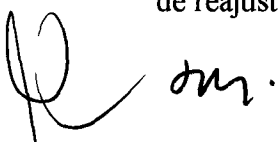
10. Plazo de ejecución del contrato - plazo de ejecución de la obra

Firmada la contrata, el adjudicatario deberá cumplir con su objeto dentro del plazo de ejecución del contrato resultante de computar el plazo de ejecución de la obra previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, las prórrogas del plazo expresamente acordadas por la Universidad Nacional del Comahue y el período de garantía de la obra terminada.

El plazo de ejecución de la obra será el comprendido entre la fecha del acta de inicio de la obra y la de aprobación por la Inspección de la solicitud de emisión del certificado de recepción de la obra.

Toda vez que los trabajos presenten un desfase, la Administración podrá exigir la reprogramación del Plan aprobado, y el Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días de solicitados, el Plan de Trabajos y Curvas de Inversión para el período faltante que permita recuperar los atrasos experimentados y reajustar las inversiones de las certificaciones reales.

A todos los efectos contractuales, seguirá en vigencia el Plan y la Curva originalmente aprobados, resultando obligatorio su cumplimiento, sin que la aprobación de planes parciales o de reajuste, dé derecho al Contratista a reclamo alguno.


28



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Durante la ejecución de la obra, se llevará un gráfico de inversión real, a precios básicos, superpuesto al agregado al contrato, corregido por restituciones de plazo, si las hubiere.

Dentro de un plazo de quince (15) días corridos de otorgada una restitución se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho, origen de la restitución se someterá al nuevo plan a consideración de la Administración.

La restitución que puede acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización.

11. Fecha de inicio de la obra

El inicio de la obra deberá producirse dentro de los cinco días hábiles administrativos posteriores al día de la firma de la contrata con la Universidad, y deberá formalizarse con la firma de un acta de inicio de la obra firmada por las partes del contrato, computándose desde la fecha de la misma los plazos del plan de trabajos del contrato.

12. Personal y representación del contratista en la obra

El Contratista y su personal desarrollarán sus tareas guardando absoluto respeto por el personal de la Universidad, el de la Inspección de la obra, y toda persona que se encontrara por cualquier circunstancia dentro del emplazamiento de la obra.



El Contratista y su personal acatarán las indicaciones e instrucciones que imparta la Inspección de la obra destacada por la Universidad para verificar el cumplimiento del contrato, de las normas de seguridad, y de toda otra norma vigente que estuviera obligado a cumplir el Contratista aun que no estuviera expresamente citada en el contrato.

El Contratista designará por escrito en la oferta y en el acto de la firma del contrato a quien será su representante en la obra.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer requisitos de idoneidad o título habilitante al representante del Contratista en obra.

El Contratista solo podrá reemplazar a su representante técnico en la obra por otro representante cuya idoneidad haya sido aprobada previamente por la Inspección de la obra.

La Inspección o la Universidad podrán requerir al Contratista la expulsión del emplazamiento de personal del Contratista que se encontrara ebrio, o intoxicado con estupefacientes, o que hubiera introducido alcohol, drogas, materiales explosivos, armas, proyectiles o misiles, o videos, carteles, volantes o literatura de propaganda comercial, política u obscena, o que propalara propaganda comercial, o infiriera insultos o manifestaciones ofensivas para la



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

Universidad o cualquier institución o persona física o jurídica, pública o privada, o que alteraran la tranquilidad o el decoro que deben caracterizar a las actividades de la Universidad.

El Contratista deberá acatar la instrucción respectiva y no podrá formular reclamo alguno a la Universidad.

13. Ejecución de los trabajos conforme a su fin

Los trabajos contratados serán ejecutados por el Contratista conforme a su fin, respetándose las normas de calidad y características indicadas en el contrato, y la interpretación que sobre las mismas defina la Universidad.

14. Mano de obra, herramientas y andamiaje

Toda contratación comprenderá, a menos que se estipule lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares, la provisión de la mano de obra, materiales, equipos, insumos, andamiajes y herramientas necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma conforme a las más modernas reglas de la construcción o aplicables al objeto contractual de que se trate.

15. Seguridad industrial - accidentes de trabajo

El Contratista será responsable por dotar a su personal de capacitación y elementos idóneos y suficientes de seguridad industrial de conformidad con las normas vigentes y con las características de la obra, así como por la contratación y mantenimiento en vigencia de seguros de accidentes de trabajo que cubrirán en forma eficiente y por los montos de los riesgos razonablemente ponderados, a todo su personal contratado o dependiente, debiendo exhibir además, a la Inspección de la obra o a los inspectores destacados por las oficinas de fiscalización pública competentes, los comprobantes de pago de las primas en curso

16. Limpieza de la obra

La ejecución de los trabajos incluirá la limpieza del emplazamiento de la obra durante su desarrollo y a su terminación.

La limpieza de la obra incluirá el retiro de los materiales, escombros, y residuos líquidos, sólidos o gaseosos en general, provenientes de la realización de las tareas, y el traslado de los mismos a los lugares autorizados por el municipio respectivo.

La Inspección de la obra podrá impartir instrucciones para el retiro de los residuos.

Las tareas de limpieza y retiro de residuos serán consideradas a todo efecto como reparos de la obra, y se regirán por las normas específicas que en el contrato se vinculen a los fondos de reparos y sus respectivas garantías.

R. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

17. Aprobación de documentación, análisis, ensayos y trabajos

Cuando la Universidad se demorara en la aprobación de ensayos, muestras, análisis o planos más allá de los plazos fijados en el plan de trabajo, el Contratista no tendrá derecho a otro reclamo que el de prórroga del plazo de ejecución del contrato por los días de demora incurridos por la Universidad.

Sin embargo, si transcurridos treinta días corridos de sometidos debidamente a la Universidad los elementos sujetos a aprobación o ensayo, aquella no se pronunciara, el Contratista podrá intimarla a pronunciarse por un plazo de quince días corridos bajo apercibimiento de demandar la resolución del contrato en forma fehaciente y por escrito al Departamento Técnico de la UNC, sito en calle Buenos Aires 1400.

18. Certificaciones y pagos - fondo de reparos

La ejecución de la obra estará sometida a un régimen de certificación por períodos de treinta días.

Previa emisión del correspondiente certificado aprobado, los trabajos serán pagados al Contratista contra la presentación de una factura confeccionada en legal forma dentro de los quince días hábiles administrativos computados desde el primer día hábil posterior al de su presentación, o según se prevea en el Pliego de Condiciones Particulares.

Tanto cuando se adelantaran pagos parciales a cuenta contra certificaciones parciales, cuanto para el pago del último certificado de terminación de la obra, se practicarán descuentos del cinco por ciento (5%) del monto neto a cobrar por el Contratista, para constituir el fondo de reparos.

El fondo de reparos será liberado una vez vencido el período de garantía de la obra. Las retenciones podrán sustituirse con garantías a satisfacción de la Universidad.

No se reconocerán al Contratista intereses o compensaciones por la indisponibilidad del fondo de reparos o por los gastos de sustitución con garantías.

19. Multas por mora en la ejecución y terminación de la obra

La demora en la iniciación, ejecución y terminación de la obra imputable al Contratista será penalizada en forma automática y sin previa notificación o interpelación mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$M: 0,10 \frac{C}{P}$$

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

M= Multa a aplicar por cada día corrido de demora

C= Monto total del contrato (Con IVA incluido)

P= Plazo original o prorrogado del contrato, expresado en días corridos.

Las multas podrán aplicarse por incurrirse en mora en plazos parciales, incumplimiento de órdenes de servicio y toda otra transgresión estipulada en el presente pliego y documentación anexa que así lo indique.

Las multas por incumplimiento de los plazos de obra se deducirán del certificado correspondiente al período en que se haya producido la mora.

20. Recepción provisional

El Contratista notificará fehacientemente a la Inspección, que la obra está en condiciones de ser recibida, cuyo acto tendrá lugar dentro de los quince (15) días a partir del recibo de la notificación con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) La obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad-referendum" de la autoridad competente de la Universidad cuando se encuentre terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en la documentación contractual.
- b) Se verificará el estado de los trabajos y si no presentan fallas o solamente fallas menores subsanables, durante el plazo de garantía a juicio exclusivo de la administración, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación.
- c) En ningún caso se considerarán fallas menores aquellas que puedan dificultar el normal uso de las obras de acuerdo a su fin, a juicio exclusivo de la Inspección.
- d) Si las obras no estuvieren ejecutadas con arreglo a las condiciones del contrato y documentos anexos, y/o presenten fallas importantes o un mínimo considerable de fallas, a juicio de la Inspección, se podrá suspender la recepción, considerándose la obra como no terminada, postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas y la obra se encuentre de acuerdo al contrato.

A este efecto se fijará un plazo para que la obra esté terminada sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos.

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

- e) Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Inspección podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos.
- f) De la recepción provisional se labrará un acta en presencia del Contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y se conforma de antemano con el resultado de la operación.

21. Período de garantía de la obra terminada

El período de garantía de la obra será el que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares y se computará desde el primer día del mes posterior al de la fecha de emisión del certificado de recepción de la obra.

Si el Pliego de Condiciones Particulares no estableciera expresamente una duración del plazo de garantía de la obra, este plazo será de ciento ochenta días corridos.

22. Certificado de recepción definitiva de la obra

Vencido el período de garantía de la obra el Contratista podrá solicitar la emisión del certificado de recepción definitiva de la obra y la desafectación del fondo de reparo y de la garantía de cumplimiento del contrato.

El certificado de recepción definitiva de la obra será expedido por la Universidad dentro de los treinta días hábiles administrativos de serle solicitado por el Contratista, siempre que se hubiera verificado la total terminación y correcto funcionamiento de la obra y sus instalaciones y efectuado las reparaciones que en su caso hubiera sido obligatorio completar durante el transcurso del período de garantía.

En igual plazo, siempre que previamente se hubieran satisfecho los requisitos mencionados en el párrafo anterior, se procederá a la desafectación de los fondos de reparo y garantía de cumplimiento del contrato.

Si a juicio de la Inspección no se hubiera verificado alguno de los requisitos citados para autorizar la expedición del certificado de recepción definitiva, el plazo de treinta días quedará suspendido automáticamente mediante el asiento de las observaciones en el libro de ordenes de servicio de la obra, hasta tanto hubieran sido aprobadas por esa Inspección las terminaciones o reparaciones faltantes.

Si el Contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Inspección podrá corregirlas con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de garantía y reparos.

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387.....

Será condición indispensable para la recepción definitiva, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales.

Deberá presentar asimismo:

- Planos originales en papel vegetal ejecutados en Autocad 14 (y/o compatible), y en soporte magnético (CD), conformes a obra, con la aprobación de la Repartición Nacional, Provincial o Municipal que le correspondiera intervenir.
- Planos de arquitectura.
- Planos de estructuras
- Planillas de cálculos y planos constructivos
- Planos de instalación eléctrica
- Planos de instalación sanitaria
- Planos de instalación de gas
- Todos aquellos otros que por la naturaleza de las estructuras o instalaciones fueran exigibles.

La obra deberá ser entregada completamente terminada y libre de materiales y sobrantes y completamente limpia.

En caso que el Contratista no cumpliera con esta obligación la realizará el comitente, a cargo del Contratista, afectando la garantía del contrato y de fondos de reparo.

Esto significa que entregada la obra no debe quedar pendiente ningún trabajo y no se deberá ingresar al mismo para ejecutar ninguna obra salvo las que correspondan al mantenimiento y/o reparaciones a realizar durante el período de garantía.

Queda expresamente establecido que la recepción provisional o definitiva de las obras, sin reservas, no exime al Contratista del pago de multas que pudieran corresponder por incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos o del resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Posteriormente a la recepción definitiva, el Contratista se responsabiliza por las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

23. Aplicación de la ley nacional de obras publicas

Toda situación no prevista en los pliegos será regida por la Ley Nacional de Obras Públicas, sus normas complementarias y reglamentarias, y en caso de no estar expresamente reglada en las mismas, por la jurisprudencia, doctrina y principios generales del Derecho Administrativo Nacional.

24. Ejecución de la obra

34
M. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

24.1. Cierre de obras y playa de materiales

El Contratista ejecutará el cercado de la obra en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas, o aunque no existiera ninguna especificación técnica expresa, de acuerdo con el plano del obrador y accesos al mismo aprobados por la Inspección.

24.2. Vigilancia y alumbrado de las obras

El Contratista establecerá una vigilancia permanente en la obra para prevenir robos, daños o deterioro de los materiales, infraestructura y otros bienes propios o ajenos.

A tal fin, mantendrá un servicio de guardia diurno y nocturno que custodiará el predio, y los accesos, los que deberán permanecer cerrados fuera de los días y horarios de trabajo de obra. Asimismo, ejercerá el control de personas, vehículos, equipos y materiales que se ingresen o retiren del emplazamiento.

El Contratista instalará iluminación especial y señalización de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes, cumpliendo asimismo las demás disposiciones legales de seguridad vigentes.

24.3. Replanteo de la obra

El Contratista efectuará el replanteo de la obra sometiéndolo a la aprobación de la Inspección.

Sin embargo, esta aprobación no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores en que pudiera incurrir.

Los ejes de las paredes maestras serán delineados con alambres asegurados correctamente, tendidos con torniquetes a una altura conveniente sobre el nivel del suelo aprobada por la Inspección, los que no serán retirados hasta tanto las paredes alcancen aquella altura. La escuadra de los locales será prolijamente verificada por el Contratista en presencia de la Inspección.

24.4. Alineación y niveles

Los niveles determinados en los planos entregados por la Universidad Nacional del Comahue serán considerados aproximados, quedando a cargo del Contratista solicitar de la autoridad local competente la alineación y niveles definitivos que correspondieran.

24.5. Construcciones provisorias para oficinas, materiales y enseres.

K om.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N°387.....

El Contratista instalará y mantendrá en la obra los depósitos de materiales y oficina propia, oficina de la Inspección, y demás construcciones provisorias que se requieran para la realización de los trabajos, incluidos vestuarios, locales sanitarios, etc. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran las actividades de la obra.

24.6. Mantenimiento de construcciones e instalaciones provisorias

Todas las construcciones e instalaciones provisorias serán conservadas en condiciones de perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el suministro de energía eléctrica, alumbrado de obra y de oficinas, distribución del agua potable y de obra, y provisión, instalación y mantenimiento de desagües y sanitarios.

24.7. Limpieza del obrador y obra

El Contratista deberá mantener la obra en perfectas condiciones de orden y limpieza de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ejecute, y cumplirá de inmediato las órdenes que en este aspecto le imparta la Inspección de obra.

24.8. Instrumental

Es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección, en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

24.9. Reconocimiento del terreno de fundación

Si una vez descubierto el terreno de fundación, el mismo no estuviera de acuerdo a las condiciones especificadas en la documentación del proyecto entregada al darse inicio a la obra, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección, las adecuaciones que deban aplicarse al proyecto para que la obra pueda realizarse correctamente, efectuando a su exclusivo cargo todos los análisis y ensayos de terreno necesarios, así como también todos los cálculos y planos de las estructuras portantes.

24.10. Andamios

Los andamiajes, puentes de servicio, instalaciones provisorias y demás dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, se montarán en las condiciones reglamentarias correspondientes. En términos generales los andamos se construirán prolija y sólidamente debiendo preverse adaptarles parapetos y tablas rodapiés en toda su extensión.

Las escaleras serán aseguradas, atadas y calzadas a puntos fijos estables y ejecutadas con materiales resistentes al peso y número de operarios que deban utilizarlas. Habrá suficiente

pe om.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA Nº 0387

número de ellas para dar acceso a los distintos puntos de la obra que se hallen separados por paredes u otras estructuras.

Los andamios permitirán en lo posible la circulación sin interrupciones por toda la obra. No podrán cargarse en exceso de la resistencia de los materiales con que estén contruidos, y se evitará que se depositen en ellos cascotes o escombros.

Quedará prohibido dejar tablonos sueltos en los andamios o cualquier instalación provisoria de andamiaje. Se los atará o clavará para impedir que formen báscula.

La tablazón de la empalizada y andamios deberá limpiarse de clavos y astillas que pudieran provocar accidentes y lastimar a personas.

24.11. Daños a personas o propiedades

El Contratista tomará en tiempo oportuno todas las medidas y precauciones necesarias y suficientes que técnica y reglamentariamente sean conducentes a evitar daños a las obras que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las de la Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas de la Universidad o de terceros.

Correrán por cuenta exclusiva del Contratista los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento de esta cláusula que no se deban a culpa o negligencia de la Universidad.

24.12. Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada, fuera necesario efectuar extracciones de materiales y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determine en el Pliego de Condiciones Particulares o según instrucciones que imparta la Inspección.

25. Materiales

25.1. Abastecimiento de materiales

El Contratista arbitrará los medios para mantener en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma y aseguren una previsión promedio de treinta (30) días de labor continua, y no podrá utilizarlos en otros trabajos sin autorización de la Inspección.

Estará también obligado a usar métodos y equipamiento que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

pe
dm.
37



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

La Universidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que se estime en los reclamos o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos, hasta que hayan sido definitivamente renunciados o que se hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran considerados ineficaces o inadecuados a criterio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione los métodos y/o utilice otros elementos o equipamiento más eficientes.

El hecho de la que Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

25.2. Aprobación de los materiales

Los materiales de toda clase a emplear serán de la mejor calidad existente en el mercado y tendrán las formas y dimensiones prescritas en los planos, y demás especificaciones del contrato, o las exigidas por la Inspección. Además, serán sometidos antes de emplearse, al examen correspondiente de ésta. A tal efecto, la Contratista depositará en la obra o en la oficina de la Inspección, según se disponga, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestras de los materiales que la Inspección determine.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones o referencias pudiendo el Contratista suministrar materiales que sean de características equivalentes a juicio de la Inspección.

El Contratista en todos los casos comprobará satisfactoriamente la procedencia de los materiales y efectos que deban integrarse a la obra, exhibiendo a la Inspección las respectivas boletas de compra y remitos de envío cuando fueran solicitados.

El movimiento de materiales se registrará diariamente en partes que entregará el Contratista a la Inspección.

Los materiales y efectos de toda clase que la Inspección rechazare serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a la orden, los materiales podrán ser retirados de la obra por la Inspección, estando a cargo del Contratista todos los gastos que se originen por esta causa.

R. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Los materiales defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad empleados en desacuerdo con las reglas del arte de la construcción, deberán ser reemplazados por el Contratista, a su costa.

26. Ensayos y pruebas

La Inspección podrá efectuar todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas.

El personal y los elementos necesarios para ese objeto, tales como instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. quien, además, pagará el precio de cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efecto de verificar la naturaleza, características o propiedades de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho, reembolsándosele los gastos solamente cuando se comprobare que el material es el especificado.

27. Vicios ocultos

El Contratista se obliga a pedir Inspección de todas las partes de la obra que quedaren ocultas antes de su cubrimiento o terminación. Si no lo hiciere, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción por cuenta exclusiva del Contratista cualquiera fuera el resultado de la Inspección.

Cuando se sospechara de la existencia de vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario los reembolsará la Universidad tomando como base los precios del contrato.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de diez (10) días a contar de la fecha de su notificación por medio fehaciente en el domicilio contractual constituido.

Transcurrido ese plazo, tales trabajos podrán ser ejecutados por la Universidad a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos y/o de los certificados a cobrar a que tenga derecho el Contratista.

La recepción final de los trabajos no inhibirá a la Universidad de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra cuando los fondos que hubiera podido retener hubieran resultado insuficientes, o las que se descubrieren ulteriormente por fraudes en la ejecución o empleo de materiales impropios.

R. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Tampoco liberará al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo N°1646 del Código Civil.

28. Trabajos defectuosos

El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos por las transgresiones a los pliegos de condiciones generales y especiales, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal o proveedores, o en la comprobación de errores o fallas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en los pliegos de condiciones, o de una mano de obra deficiente, o ejecutado con desprolijidad, o con metodología improvisada o impropia, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de la obra y en plazo que ésta fije, bajo pena de multa especial equivalente al valor de treinta (30) jornales brutos del operario de menor jerarquía empleado por el Contratista en la obra.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por parte de la Inspección de la obra, las observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos.

La Inspección, en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta del Contratista.

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Universidad podrá ejecutarlos por sí o por intermedio de terceros, por cuenta del Contratista.

Si a juicio exclusivo de la Universidad no resultara conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se reducirá el precio del contrato en función de los trabajos dejados de ejecutar con arreglo al contrato.

29. Trabajos con materiales de mayor valor sin orden previa.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados en el contrato y su documentación, ya sea por su calidad, naturaleza o procedencia, serán considerados como si se hubieran ejecutado con los materiales especificados en el contrato, sin reconocer la Universidad el mayor costo resultante.

Los trabajos que fueran ejecutados sin orden previa o en disconformidad con las órdenes impartidas por la Inspección, o que no respondieran a las especificaciones técnicas de los

40

dy.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Pliegos de Condiciones, aunque le hubiesen representado al Contratista un mayor valor que los estipulados, podrán ser rechazados si así lo dispusiera la Inspección. En tal caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones, estando a su cargo todos los gastos que se incurrieran.

En caso de aceptación de estos trabajos, siempre que la Inspección estimara que no compromete la solidez, estética y duración de la obra, se les considerará como si hubiesen sido ejecutados conforme al contrato.

30. Infracciones administrativas

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos municipales y policiales vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Correrá por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses emergentes de la comisión de cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

31. Letreros - Cartel de obra

Estará absolutamente prohibido colocar en las cercas perimetrales y en los edificios provisorios o definitivos de la obra, letreros de propaganda.

Se considerará incluido en el precio del contrato el cartel de obra que será diseñado, construido e instalado de acuerdo con las instrucciones que imparta la Inspección.

32. Medianería

Será obligación del Contratista gestionar y elaborar los convenios de medianería con los vecinos, ejecutando los planos (vegetal, soporte magnético y copias) y demás documentos que deberá entregar a la Inspección. La Universidad solo se hará cargo de las sumas que se hubiera convenido reconocer a los vecinos por el concepto citado, previa aprobación de la Inspección.

33. Unión de obras nuevas con obras preexistentes

Cuando las obras a efectuar debieran ser unificadas con otras o pudieran afectar en cualquier forma obras preexistentes, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en el precio de la contratación:

La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.

La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

41
P
my.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Todo material previsto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula, será de la calidad, tipo y forma adecuada al tipo de solución y características de cada una de las obras a unirse, según corresponda a juicio de la Inspección.

34. Normas de interpretación técnica

34.1. Interpretación de planos y especificaciones

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error en los planos y especificaciones que comprobara, deberá ser puesto en conocimiento de la Inspección antes de iniciar el trabajo. No se reconocerá compensación alguna al Contratista emergente de la falta de oportuno aviso de un error o deficiencia conforme a esta cláusula.

34.2. Orden de interpretación para la aplicación de los documentos técnicos

En caso de discrepancia en interpretar la documentación técnica del contrato, prevalecerá lo dispuesto en el orden siguiente:

1. Planos de licitación:
 - a) de detalles
 - b) de conjunto
2. Pliegos de la licitación y documentación de la contratación.
3. Presupuesto oficial.



Dentro de un mismo plano entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá ésta última.

En el supuesto que surgieran diferencias entre las obligaciones que surgen de la documentación gráfica y escrita, quedará a exclusivo criterio de la Inspección establecer la interpretación que estime corresponda.

35. Dirección y vigilancia

35.1. Ordenes de servicio

Las órdenes de servicio que imparta la Inspección durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente asentadas sin enmiendas ni raspaduras, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Inspección que lo conservará en la obra, que será provisto por el Contratista.

42  



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico dentro de las veinticuatro horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa a notificarse lo hará pasible de una multa especial equivalente a diez (10) jornales brutos del operario de menor jerarquía empleado por el Contratista en la obra.

Las órdenes de servicio se considerarán comprendidas dentro de las estipulaciones del contrato, siempre que no que importen modificaciones del contrato ni la encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aún cuando el Contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Inspección en el término de diez (10) días, un reclamo claro y terminante fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará "ipso facto" obligado a cumplir la orden sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Las observaciones del Contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa especial equivalente a treinta (30) jornales brutos del operario de menor jerarquía empleado por el Contratista en la obra, pudiendo además la Universidad mandar ejecutar en cualquier momento a costa del Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda, y en caso necesario, del fondo de reparos.

35.2. Representantes del Contratista

El Contratista tendrá en la obra en forma permanente un Ingeniero Civil, Arquitecto o persona técnicamente capacitada, debidamente autorizada y aceptada por la Inspección que lo represente cuando deba ausentarse de aquella y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las órdenes de servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones a que ellas dieran lugar.

En este sentido, queda claramente establecido que el Contratista acepta toda la responsabilidad que deriva de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

35.3. Libro de comunicaciones

[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Además del libro de órdenes de servicio, el Contratista deberá proveer uno similar destinado al asiento de las comunicaciones recíprocas que se requieran con urgencia para aclarar y definir detalles de la ejecución necesarios para la marcha normal de los trabajos y que por su índole deban quedar consignados por escrito.

35.4. Partes diarios de obra

El Contratista se obliga a llevar un parte diario de obra, cuyo formato será especificado por la Inspección, en el que se transcribirá un resumen suficiente mente explicativo del desarrollo de los trabajos que se ejecutarán en función de los rubros técnicos que aparecen en el Plan de Trabajos para las obras, como así también el movimiento de materiales de acuerdo a las normas específicas, todo lo cual será visado diariamente por la Inspección, quedando el original en poder de ésta última.

35.5. Mobiliario para el local de la Inspección

El Contratista, si ello no se detalla en las correspondientes Especificaciones Técnicas, deberá suministrar a su cargo y hasta la terminación de la obra, el mobiliario necesario para equipar la oficina de la Inspección que ésta requiera.

35.6. Documentos en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia adecuada de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

36. Régimen del personal obrero

36.1. Selección y Pago del personal

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios legalmente establecidos y/o acordados, y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del pago de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido podrá ser comprobado y documentado en cada caso por la Inspección previo a extender el correspondiente certificado de obra, a cuyo efecto el Contratista le exhibirá los libros y comprobantes que se le requieran, como asimismo comprobante de pago de aportes previsionales, copia de los recibos de haberes de los trabajadores, libro de sueldos y nómina del personal afectado a la obra. Deberá cumplir con el artículo 30 de la ley de Contrato de Trabajo, anexando, a cada factura, fotocopia de la constancia de pago de las remuneraciones y fotocopia firmada de los comprobantes mensuales al sistema de la seguridad social.

Q / am.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

La Universidad no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplimentado las condiciones mencionadas anteriormente, pudiendo aplicar las multas a que contractualmente hubiere lugar.

Las faltas cometidas en materia de obligaciones salariales harán pasible al Contratista de la exclusión del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

El Contratista solo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato. Para el debido contralor de la precedente obligación diariamente se entregará a la Inspección partes indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

36.2. Seguro del personal de la obra

El Contratista no podrá iniciar ni continuar ningún trabajo si previamente acredita ante la Inspección tener asegurado a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos o jornales que perciban, comprendiendo la inhabilitación temporaria de los empleados y obreros. En caso de aumento de jornales, o a mérito de cualquier disposición legal, el Contratista elevará proporcionalmente el premio o cobertura de seguro, sin cargo para la Universidad.

Deberá presentar junto con cada factura, nómina de personal asegurado frente a la ART y certificado por esta última.

El seguro será igualmente obligatorio para el personal de los subcontratistas que intervengan en la obra, con los mismos requisitos exigidos al Contratista.



El Contratista contratará y mantendrá en vigencia seguros contra toda clase de accidentes y responsabilidad civil de su actividad o la de sus obreros y empleados frente a terceros y sus bienes, incluida la Universidad y los subcontratistas.

Se requerirá además al momento de la firma del contrato:

- Nómina del personal que ocupa con su número de C.U.I.L.
- Certificado de cobertura de riesgo de trabajo expedido por la A.R.T.
- Certificado de cobertura de seguro de vida y nómina de asegurados.

37. Modificaciones y ampliaciones

37.1. Planos, memorias descriptivas y proyectos



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

Corre por cuenta exclusiva y es responsabilidad el Contratista la tramitación y obtención de los permisos municipales que fueran necesarios para la realización de los trabajos, como la aprobación de los planos, si los hubiera.

El Contratista recibirá de la Inspección todos los planos de conjunto y de detalle que fueran necesarios, con excepción de los que se indiquen expresamente en las Especificaciones Técnicas.

Cuando la Inspección considere técnicamente conveniente introducir variantes en los planos, y siempre que ello no implique una modificación fundamental del proyecto, el Contratista no tendrá derecho a reclamar una modificación en el o los precios convenidos. Además, en los contratos por ajuste alzado las modificaciones que sea imprescindible introducir en los planos para que la obra resulte en cada parte y en un todo concluida con arreglo a su fin y a los documentos del contrato, no alterarán el monto estipulado.

En el caso que lo considere conveniente, a fin de obtener un completo conocimiento de los materiales e instalaciones que el Contratista someta a su aprobación, la Inspección podrá exigir la presentación de los planos, memorias descriptivas y catálogos o cualquier otro elemento de juicio que juzgue necesario, redactados o traducidos al idioma castellano.

Todos los planos que el Contratista tuviere que preparar para ser presentados a la Inspección llevarán su carátula al modelo que se le comunicará.

El Contratista presentará antes de la Recepción Provisoria, un juego completo de planos de toda la obra tal como haya sido realizada, requisito sin el cual no se labrará la misma.

38. Liquidación y pago de las obras

38.1. Mensura de los trabajos

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados conjuntamente por la Inspección y el Contratista por vía contradictoria, dejando en los cómputos constancia de las fechas, ubicaciones, divergencias y otros hechos notables de la operación.

El Contratista recabará la oportuna mensura de los trabajos destinados a quedar posteriormente ocultos o a desaparecer y éstos se registrarán por medio de comprobantes escritos o gráficos, suscritos por la Inspección y el Contratista.

Los resultados de la mensura se utilizarán solamente para confeccionar los certificados mensuales y, cuando hubiere divergencia en la manera de computar las obras correspondientes a algunas unidades de evaluación, será aplicada la que determine la Inspección.

M. M.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0387

38.2. Normas de medición

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obra, etc. por ajuste alzado, registrarán las normas que se detallan a continuación:

Normas de valuación de las obras por ajuste alzado:

- I. Se efectuará la mensura de los trabajos realizados en cada ítem del cómputo y presupuesto oficial.
- II. Se determinará el porcentaje de lo realizado respecto al cómputo real para ejecutar la totalidad del ítem contratado.
- III. El porcentaje obtenido se aplicará al cómputo del presupuesto oficial.
- IV. En el caso de rubros o ítems que figuren como globales en el presupuesto oficial, el Contratista tiene obligación dentro de los diez (10) días de firmado el contrato de presentar los porcentajes de incidencia detallados de los trabajos que intervienen en éste ítem. Esta presentación será analizada por la Inspección que proceda a su aprobación, rechazo o corrección. Lo que resuelva la Inspección a este respecto tendrá carácter definitivo e inapelable.
- V. Efectuada la mensura en estas condiciones se confeccionará la planilla básica de la obra ejecutada y a lo que allí resulte se le aplicará el porcentaje de diferencia en más o en menos de la cotización respecto al presupuesto oficial.

38.3. Medición de los trabajos - Extensión de los certificados

Deberá confeccionarse "acta de medición" donde se consignarán todos los gráficos, medidas, cálculos y resultados, siendo la misma un elemento indispensable para la confección del certificado del cual formará parte.

Los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato, serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, en las fechas que se establezcan en el Pliego de Condiciones con asistencia del Contratista o su representante y la Inspección, consignándose de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que consta el resultado del estado de las obras será confeccionado por el Contratista y se ajustará a lo establecido en 38.2. anterior.

En caso de disconformidad de parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección haciéndose a posteriori, si es que

43
[Handwritten signature]



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 387

correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente. Los certificados de pago no implicarán la recepción de las obras a que ellos se refieran.

38.4. Confección de certificados

El acta de medición de obra deberá firmarse el último día establecido por cada mes, por el representante de la Inspección y el Contratista. Para que esto se cumpla, las partes acordarán en base a la naturaleza y extensión del trabajo de medición a realizar, el comienzo de estar tareas con los días de anticipación necesarios.

El certificado de obra correspondiente será emitido dentro de los primeros siete (7) días hábiles de cada mes posterior al de ejecución de los trabajos contratados, entendiéndose por "emisión del Certificado", la suscripción de los documentos determinantes del crédito por parte de la Universidad en favor del Contratista, sin perjuicio de las deducciones a que hubiere lugar conforme al contrato. En todos los casos se consignará en los certificados la fecha en que sean firmados por la autoridad que los emite. El Acta de Medición, donde se consignarán todos los gráficos, medidas, cálculos y resultados, es el elemento indispensable para la confección del Certificado del que formará parte.

El vencimiento de los siete (7) días para la emisión del certificado determinará automáticamente la iniciación del plazo para el pago que se computará desde el día hábil siguiente.

El Contratista dispondrá de un plazo de caducidad de derechos de diez (10) días para fundar las observaciones efectuadas en caso de discrepancia.

39. Fondo de reparos

Del importe bruto de cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%), para formar el fondo de reparo que se retendrá conjuntamente con el depósito de garantía del contrato hasta la recepción definitiva.

La retención del cinco por ciento (5%) que se haga de cada certificado podrá sustituirse por fianza bancaria o póliza de seguro de caución endosada a favor de la Universidad, de acuerdo a las normas vigentes.

40. Gastos generales

P. m.
48